

Este Periódico sale los miércoles y domingos: se suscribe en Chinchilla en la Imprenta que está á cargo de Don Pedro Martínez, á 6 rs. 21 mes, 18 por trimestre y 54 por año llevado casa de los Señores Suscritores.



Se admiten suscripciones para fuera de esta Ciudad á 9 rs. 21 mes, 27 por trimestre, 54 por semestre y 100 por año franco de porte.

Las reclamaciones oficiales se harán al Sr. Gefe político, y los avisos que se dirijan á la Empresa serán francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE ALBACETE.

### ARTICULO DE OFICIO

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

#### CIRCULAR NUMERO 93.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 20 del actual, me ha comunicado la Real orden que sigue.

»No siendo posible llevar á ejecucion la Real orden circular de 8 de Marzo último, por la que S. M. la Reina Gobernadora, tuvo á bien disponer que los Gefes políticos se hiciesen cargo de la manutencion de presos pobres, del pago de salarios de facultativos para su asistencia, gastos de limpieza de cárceles y de otras atenciones análogas, sin que por el Tesoro público y con la debida anticipacion se entreguen al Ministerio de mi cargo las cantidades que para cubrir las le están concedidas en la ley de presupuestos de 27 de Julio del año próximo pasado; y considerando S. M. que en las actuales circunstancias no puede así verificarse, mientras subsistan los motivos que la decidieron á mandar expedir la Real orden de 2 del corriente, aplicando todos los ingresos del Tesoro al pago de los suministros del Ejército y de las demas atenciones militares, y teniendo presente que tampoco puede demorarse el socorro de los presos por ser una obligacion diaria como alimenticia, se ha servido resolver:

1.º Que el socorro de presos pobres

se continúe haciendo como anteriormente, pero con calidad de reintegro, en el modo y forma que está dispuesto en las Reales órdenes de 23 de Enero (1) y 3 de Mayo de 1837 (2) quedando sin efecto por ahora la de 8 de Marzo último.

Y 2.º Que para conocer con exactitud el verdadero importe de estas obligaciones y disponer á su tiempo el reintegro segun vayan ingresando en la Pagaduría de este Ministerio las cantidades consignadas al efecto en su presupuesto, remitan desde luego los Gefes políticos á la Contaduría del mismo, copia certificada de los repartimientos hechos por las Diputaciones provinciales, para el pago del socorro de presos pobres y gastos de cárceles desde 1.º de Octubre de 1837 hasta fin de Marzo último, debiendo acompañarlos de la lista nominal de los presos socorridos, y de las justificaciones de pobreza acreditada en la forma prevenida en la citada Real orden de 3 de Mayo cuidando en lo sucesivo de remitirlos mensualmente. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, y que lo comunique á esa Diputacion provincial para su cumplimiento."

La que traslado á VV. para su inteligencia y mas exacto cumplimiento en la parte que les toca; y á fin de que no sufra retraso de manera alguna el socorro de presos pobres en la provincia, bajo el sistema seguido hasta el día, y en el concepto expresado por dicha Real disposicion. Dios guarde á VV. muchos

(1) Boletin oficial núm.º 13 de 1837.

(2) Id. núm.º 38 del mismo año.



años. Chinchilla 27 de Abril de 1839.==  
Juan Buznego.==Sres. Presidentes y A-  
yuntamientos constitucionales de esta pro-  
vincia.

**CIRCULAR NUMERO 94.**

Visto con sentimiento la morosidad de algunos pueblos en satisfacer el importe de la suscripcion á este Periódico oficial, aun á pesar de las repetidas ordenes que les están comunicadas para que cumplan por su parte con tan sagrado deber; dando lugar con esto á justas y repetidas reclamaciones de los empresarios del mismo; he dispuesto prevenir á los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se espresan, antes de pasar á la espendicion de apremios con que se hallan conminados para el cobro de sus descubiertos: hagan efectivos estos, en el preciso término de 15 dias al recibo de esta circular tanto por lo devengado hasta fin del año anterior de 1838 cuanto por lo correspondiente al primer trimestre del actual; pues si, como no espero, dejasen de verificarlo asi por tan corta cantidad, en el precitado término, haré salir inmediatamente, aunque á mi pesar, los comisionados para esta recaudacion, á costa de los Ayuntamientos morosos en el pago por las cantidades siguientes.

*Por atrasos de la suscripcion correspondiente á los 7 primeros meses de 1838.*

<u>PUEBLOS.</u>	<u>Rs. vn.</u>
Alcaráz	105
Ballestero	45
Reolid y Salobre	15
Tarazona	105
Suma.....	270.

*Idem por los 5 últimos meses de dicho año.*

<u>PUEBLOS.</u>	<u>Rs. vn.</u>
Albacete	75
Albatana	75
Abengibre	75
Alborea	75
Ballestero	75
Balazote	75
Bonillo	75
Casas Ibañez	75
Fuente-albilla	75
Fuen-santa	75
Golosalvo	75

Hoya Gonzalo	75
Lezuza	75
Masegoso	75
Mahora	75
Motilleja	75
Munera	75
Nerpio	75
Peñas de S. Pedro	75
Povedilla	75
Reolid	75
Robledo	75
Tobarra	75
Tarazona	75
Villapalacios	75
Villalgorido	75
Viveros	75
Solanilla de Alcaráz	45
Suma....	2070

*Idem por el primer trimestre del actual.*

<u>PUEBLOS.</u>	<u>Rs. vn.</u>
Albacete	19 1/2
Albatana	19 1/2
Abengibre	19 1/2
Alatoz	19 1/2
Alcaraz	19 1/2
Almansa	19 1/2
Ayna	19 1/2
Balazote	19 1/2
Bonete	19 1/2
Ballestero	19 1/2
Barrax	19 1/2
Bonillo	19 1/2
Canaleja	19 1/2
Carcelen	19 1/2
Casas de Motilleja	19 1/2
Casas Ibañez	19 1/2
Cenizate	19 1/2
Chinchilla	19 1/2
Cilleruelo y Masegoso	19 1/2
Elche de la Sierra	19 1/2
Fuentealbilla	19 1/2
Golosalvo	19 1/2
Hoya Gonzalo	19 1/2
Jorquera	19 1/2
La Roda	19 1/2
Letur	19 1/2
Lezuza	19 1/2
Lietor	19 1/2
Mahora	19 1/2
Minaya	19 1/2
Montalegre	19 1/2
Munera	19 1/2
Navas de Jorquera	19 1/2
Nerpio	19 1/2
Ontur	19 1/2



Ossa de Montiel	19' $\frac{1}{2}$
Paterna de Alcaraz	19' $\frac{1}{2}$
Peñas de S. Pedro	19' $\frac{1}{2}$
Povedilla	19' $\frac{1}{2}$
Reolid y Salobre	19' $\frac{1}{2}$
Robledo	19' $\frac{1}{2}$
Solanilla	19' $\frac{1}{2}$
Socobos	19' $\frac{1}{2}$
Tobarra	19' $\frac{1}{2}$
Tarazona	19' $\frac{1}{2}$
Valdeganga	19' $\frac{1}{2}$
Vianos	19' $\frac{1}{2}$
Villalgordo de Jucar	19' $\frac{1}{2}$
Villamalea	19' $\frac{1}{2}$
Villapalacios	19' $\frac{1}{2}$
Villaverde de Alcaráz	19' $\frac{1}{2}$
Viveros	19' $\frac{1}{2}$
Yeste	19' $\frac{1}{2}$

Suma..... 1033'  $\frac{1}{2}$

Chinchilla 27 de Abril de 1839.==  
Juan Buznego.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS  
de Amortizacion de la provincia de Albacete.

### ANUNCIO.

Nota de las fincas rusticas y urbanas que procedentes de las comunidades religiosas de ambos sexos han sido tasadas á solicitud de particulares con arreglo al Real decreto de 19 de Febrero de 1836 para su enagenacion en venta.

*Correspondientes á las Justinianas de Albacete*

Una casa en la calle de S. Agustin de Albacete contigua al convento de los religiosos Agustinos compuesta de cocina, sala, cuarto, dos portales y solar descubierto sin que resulte carga alguna contra ella arrendada hasta fin de Noviembre de 1841, tasada en 7549 rs. y capitalizada en 6750 rs. debiendo servir de tipo la tasacion.

Una huerta con casa, balsa y noria, nombrada del Bosque, compuesta de dos celemines y dos cuartillos de tierra, sin que resulte carga alguna contra ella, arrendada hasta Navidad del año corriente, tasada en la cantidad de 11107 rs. y capitalizada en 18000 rs. vn. que servirá de tipo para la subasta.

Una labor con casa de campo llamada la Cortesa, sita en el término jurisdiccional de Albacete, compuesta de 412 almudes de 1.<sup>a</sup> clase, 1000 id. de 2.<sup>a</sup> y 1000 id. de 3.<sup>a</sup> incultos, sin que resulte carga alguna contra ella, arrendada hasta Navidad de 1840, tasada en la cantidad de 102473 rs. 17 mrs. y capitalizada en 93000 rs. vn. debiendo servir de tipo para la subasta la de su tasacion.

Una huerta con casa, balsa y noria sita en el camino real junto al portazgo, compuesta de cuatro almudes y dos celemines de tierra, sin que resulte carga alguna contra ella arrendada hasta Navidad del presente año, tasada en la suma de 11307 rs. 22 mrs. y capitalizada en la de 21600 rs. vn. que debe servir de tipo para la subasta.

Una labor con casa de campo, nombrada de los Llanos de Albacete, sita en su término, compuesta de 330 almudes en cinco suertes, sin que resulte carga alguna contra ella, arrendada hasta 15 de Agosto de 1840, siempre que al arrendatario se le despida con un año de anticipacion, tasada en la cantidad de 19952 rs. y capitalizada en 22500 rs. vn. que servirán de tipo para la subasta.

Otra id. id. id. Miralcampo, en dicho término, compuesta de 600 almudes en veinte y dos suertes, sin que resulte carga alguna contra ella, arrendada como la anterior, tasada en la cantidad de 32758 rs. y capitalizada en 34020 rs. vn. que servirá de tipo para la subasta.

Otra id. id. id. casa de las Monjas en id. compuesta de 1920 almudes, sin que resulte carga alguna contra ella, arrendada en los términos que las dos anteriores, tasada en la cantidad de 84226 rs. y capitalizada en 78000 rs. vn. debiendo servir de tipo para la subasta la primera ó sea la tasacion.

Otro id. id. id. casa de D. Pedro, en id. compuesta de 466 almudes de tierra, sin que resulte carga alguna contra ella, arrendada como las tres que anteceden, tasada en la suma de 26525 rs. y capitalizada en 32460 rs. vn. que han de servir de tipo para la subasta.

*Que fueron de los Franciscos de los Llanos de Albacete.*

Una huerta cercada de tapias con balsa, noria y una tinada para bestias, sita en término de Albacete, compuesta de una fanega y medio celemin de tierra, cuarenta y cuatro parras de mala calidad, un peral, un cerezo, cuatro pumares, dos salucos, dos pinos donceles, un cipres caido y otro bejetanos, sin que resulte carga alguna contra ella, arrendada hasta Navidad del presente año, tasada en la suma de 18846 rs. y capitalizada en la de 42000 rs. vn. debiendo servir de tipo para la subasta la primera ó sea la tasacion.

Una casa hospicio en la calle de la Caba de Albacete, compuesta de una cocina, dos celditas, dormitorio, obrador, pajar, cuadra y cueba, sin que resulte carga alguna contra ella, arrendada hasta 40 de Junio del presente año, tasada en 18416 rs. y capitalizada en 8100 rs. vn. debiendo aquellos servir de tipo para la subasta.

Otra casa contigua á la anterior en la



misma calle, compuesta de cocina, despensa, dormitorio, obrador, pajar, portal, patio, un pozo y pila con varias celdas en alto, sin que resulte carga alguna contra ella, arrendada hasta 10 de Junio del año actual, tasada en la cantidad de 19746 rs. y capitalizada en 5400 rs. vn. debiendo la primera ó sea la tasacion, servir de tipo para la subasta.

*Pertenciente á la encomienda vacante de Perez.*

Un molino arinero de una piedra con todos los artefactos y utiles necesarios, con cuarto y una cuadra, situado en la jurisdiccion de la villa de Perez, sin que resulte carga alguna contra el, arrendado hasta Navidad del presente año, tasado en 30100 rs. y capitalizado en 27000 rs. vn. debiendo servir los primeros ó sea su tasacion, de tipo para la subasta.

Lo que se anuncia en este boletin para que los interesados manifiesten á la mayor posible brevedad, si están ó no conformes con la tasaciones y capitalizaciones practicadas y se señalan por tipo, y en la afirmativa espresen allanarse á su pago. Chinchilla 25 de Abril de 1839.—El Comisionado principal, Santiago Alvarruiz.

**TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

*Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las cajas de totales de dicha Tesoreria y Depositaria subalterna de Alcaráz en el mes de Febrero del corriente año y de la distribucion que de ellos se ha ejecutado con arreglo á Reales órdenes é Instrucciones.*

CARGO.	Rs. mrs.
Existencia que resultó en fin de Enero último.	311514 12
Recibido por provinciales encabezadas	155378 8
Por Paja y Utensilios	22484 12
Por subsidio industrial	7216 48
Por Aguardiente	2015 27
Por Frutos civiles	1061 30
Por Penas de Cámara	35 8
Por manda pia forzosa	140 26
Por Tabacos	74553 13
Por Sal	8290 6
Por papel sellado	7973 26
Por salitre, pólvora y azufre	233
Por anticipacion de 200 millones	7692 5
Por contribucion extraordinaria de Guerra	222226 10
Por reintegros	2796 14
Por descuento gradual de sueldos	174 32
<b>Total</b>	<b>823187 9</b>

**DATA.**

Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases	35635 33
---	----------

	Rs. mrs.
Por gastos ordinarios y extraordinarios de todas rentas	25845 16
Por consignaciones á fábricas	4100
Por id. al Banco español de S. Fernando por 3. <sup>a</sup> y 5. <sup>a</sup> parte de tabacos y papel sellado	3612 28
Por devolucion de todas clases	7300
Por contribucion extraordinaria de Guerra	27925 31
Por medio diezmo	9245 14
Por trasladado á la caja de liquidos del Tesoro público	435551 14
<b>Total</b>	<b>549216 31</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo	823187 9
Idem la data	549216 31
Existencia para 1. <sup>o</sup> de Marzo	273970 12

*La cual se halla*

En metálico	78544 12	} 273970 12
En papel por formalizar de libramientos y otros documentos pendientes de pago	186286	
En papel sin interes	9140	
<b>Igual</b>	<b>000</b>	

Chinchilla 26 de Marzo de 1839.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> —Juan Buznego.—Con mi intervencion.—Lorenzo Fernandez de Reguera.—Mariano Bellido.

**MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

El Sr. Intendente Militar del Distrito en 16 del corriente me dice lo que sigue. "El Sr. Intendente del Ejército del Centro con fecha 25 de Febrero prócsimo pasado me dice lo siguiente.—El Excmo. Sr. general en jefe se ha servido disponer, que solo se de racion de dos celemines á la caballeria de linea que se halte en operaciones, abonándose á la ligera al respecto de celemin y medio.—Lo que traslado á V. para su inteligencia y para que se inserte en el Boletin oficial de esa provincia, á fin de que los Ayuntamientos tengan conocimiento de este mandato. Dios guarde á V. muchos años. Valencia 16 de Abril de 1839.—Manuel Boado.—Sr. Ministro de la H. M. de la provincia de Albacete." Lo que se hace saber á los Ayuntamientos y demas personas encargadas del Suministro, á fin de que se arreglen en un todo á esta circular, y no les páre perjuicio en las liquidaciones que presenten. Chinchilla 22 de Abril de 1839.—El M. de H. M., Manuel Sanchez del Campo.

*Imprenta á cargo de D. Pedro Martinez.*